



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 150-2025-CU. CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 7. OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR HONORIS CAUSA: 7.2 SR. ÓSCAR AVILÉS ARCOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 109, numeral 109.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 59, numeral 59.9 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, con autorización de la SUNEDU;

Que, el artículo 178 numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo de Facultad, tiene como atribución, entre otros, proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, en el numeral 282.2 del artículo 282 y el artículo 287 del Estatuto de la Universidad, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende a Docentes Extraordinarios, entre ellos, Honorarios; que son aquellas personalidades nacionales o extranjeras que, sin ser docentes de la universidad, se hacen acreedores a tal distinción en mérito a su aporte a la universidad y que, por su reconocida producción científica, tecnológica y/o cultural, son reconocidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento, siendo ad honorem;

Que, con Oficio N° 335-2025-DFCED/UNAC (Expediente N° E2053324) del 23 de junio de 2025, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite la Resolución N° 103-2025-CG-FCED-UNAC del 13 de agosto del 2025, mediante la cual se resuelve “1.- *APROBAR la propuesta y se disponga a otorgar la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA PÓSTUMO al Sr. ÓSCAR AVILÉS ARCOS de conformidad de lo establecido por la Resolución de Consejo Universitario N° 104-94-CU de la Universidad Nacional del Callao, persona ilustre de conducta ejemplar, trayectoria profesional, méritos académicos y que en todo momento ha desarrollado actividades destinadas a establecer la grandeza del País y (...) de la grandeza de la Universidad Nacional del Callao y otorgarle la MEDALLA con el DIPLOMA correspondiente. 2.- ELEVAR, la presente Resolución al Rectorado para que se sirva poner en consideración y su respectiva aprobación por el Consejo Universitario.*”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, al respecto, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao, mediante Oficio N° 000019-2025-DDC CALLAO/MC del 20 de enero de 2025, manifiesta que: “(...) los expedientes trabajados por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao (...) sirvieran para que en el año 2024 se le otorgara al maestro Óscar Avilés la “Medalla de la Artes y las Letras” (máxima distinción cultural que otorga el Estado peruano), así como para su obra sea declarada como “Patrimonio Cultural de la Nación” y la misma sea inscrita como “Memoria del Mundo” por la UNESCO.”;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, emite la Resolución N° 009-2025-D-FCED-UNAC del 19 de mayo de 2025, en la cual se resuelve “CONFORMAR, el comité especial AD HOC para la calificación documentaria de propuestas para el Grado de HONORIS CAUSA, el cual estará conformada por los siguientes miembros: - Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, Presidente; - Dr. OSCAR HERNAN CORTEZ GUTIERREZ, Miembro; - Est. WILLIAM ENRIQUE BERNAL PEREZ, Miembro.”;

Que, la Presidenta de la Comisión Ad-Hoc de la Facultad de Ciencias de la Educación, emite el Informe Técnico Comisión AD HOC N° 002-2025-FCED-UNAC del 2 de junio de 2025; en el cual se concluye: “La Comisión Ad Hoc emite opinión favorable y recomienda que el Consejo de Facultad apruebe la propuesta y otorgue el grado honorífico de Doctor Honoris Causa Póstumo a Óscar Avilés Arcos, en reconocimiento a su extraordinaria contribución cultural, social educativa.”; asimismo, se recomendó “a. Se APRUEBE LA PROPUESTA y se disponga OTORGAR LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA POSTUMO al Sr. ÓSCAR AVILÉS ARCOS, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento de Profesores Extraordinarios y Otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la UNAC. b. Reconocer póstumamente al maestro Óscar Avilés Arcos por su destacada contribución a la música criolla peruana, al patrimonio cultural nacional y a la identidad colectiva del país, mediante la entrega del máximo grado honorífico universitario”;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 293-2025-DFCED/UNAC del 10 de junio de 2025, remite el Informe Técnico de la Comisión AD HOC N° 002-2025-FCED-UNAC, en el cual se concluye, que “se apruebe la propuesta de ser declarado DOCTOR HONORIS CAUSA PÓSTUMO al Sr. ÓSCAR AVILÉS ARCOS, conocido como “Primer guitarra del Perú”, fue referente esencial de la música criolla y afroperuana, llevando el nombre del país a nivel internacional. Su arte fortaleció la identidad social, promovió la integración cultural y contribuyó a preservar expresiones musicales que son ya patrimonio de la nación. Ha sido distinguido por organismos nacionales e internacionales, y su legado sigue influyendo en generaciones de artistas y ciudadanos que en todo momento ha desarrollado actividades destinadas a establecer la grandeza del País, de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Reconocimiento de Profesores Extraordinarios y Otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Callao.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, puesto a consideración el punto de agenda 7. “OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR HONORIS CAUSA: 7.2 SR. ÓSCAR AVILÉS ARCOS.”, los señores consejeros acordaron, por unanimidad, aprobar el otorgamiento de la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa al SR. ÓSCAR AVILÉS ARCOS;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 335-2025-DFCED/UNAC; Resolución N° 103-2025-CG-FCED-UNAC; Oficio N° 000019-2025-DDC CALLAO/MC; Resolución N° 009-2025-D-FCED-UNAC; Informe Técnico Comisión AD HOC N° 002-2025-FCED-UNAC; Oficio N° 293-2025-DFCED/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 1 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

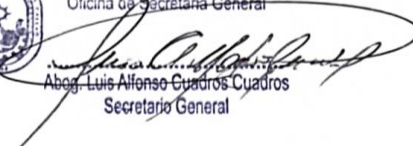
- 1° **OTORGAR**, la distinción de Título Honorífico de **DOCTOR HONORIS CAUSA POST MORTEM** a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao al Sr. **ÓSCAR AVILÉS ARCOS**; en reconocimiento a su destacada contribución a la música criolla peruana, al patrimonio cultural nacional y a la identidad colectiva del país, en consecuencia, **OTORGAR** la medalla y el diploma correspondiente, a fin de que se le reconozca como *referente* esencial de la música que fortaleció la identidad social, promovió la integración cultural y contribuyó a preservar expresiones musicales que son ya patrimonio de la nación, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE, e interesado.